

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa:** Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las once horas cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 90-2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] requiriendo la siguiente información: ""solicito listado de programas de CONAMYPE ejecutados actualmente""; y habiéndose notificado a la solicitante con fecha cuatro de diciembre del presente año, la prevención respecto a que remitiera su solicitud de información con su firma autógrafa y a que adjuntara una copia de un documento de identidad; en atención a lo establecido en el artículo 71 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54 literal d) de su reglamento; y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles la solicitud de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles la solicitud presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) Notifíquese.



**Erika Marlela Miranda Ramirez**  
**Oficial de Información y Respuesta**

Oficina de Información y Respuesta  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa  
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.  
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv